

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



C. VEGA B. TCO1 EP Miembro 1 Comité Selección AS Nº 002-2024 EP/110 08822-2





Y, CASTILLO P, SOI EP Miembro 2 Comité Selección AS Nº 005-2021 EP, UO 088/2-

SUB DIRECCION DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante  * Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgaho encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	DELENGO
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los	a Selection
5	Importante para la Entidad  • Xyz	1.0.11	CRL EP 'omité Sel

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

## INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberámbro 2 Comité Selection quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



C. VEGA B, TCOL EP iembro I Comité Selección Nº 002-2021 EP, TOO 0:822-

Sino Sandir

Ejercito del Perú – Unidad Operativa Nº 0822 Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO DEL PERÚ UNIDAD OPERA





A. PEGAM Z. TTE CRL EP Presidente Comité Selección AS Nº 005-2024 EP/UO 08822-:

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024 EP/UO 0822 SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES PARA EL PERSONAL DE TRIPULANTES AERONAUTICOS DE LA AVIACION DEL EJÉRCITO

> Y, CASTILLO P. SO1 EP Miembro 2 Comité Selección AS Nº 005-2024 EP/UO 08/22-2

TCO1 EP
Miembro 1 Comité Selec
AS N° 002-2024 EP/UO 08



# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del CATGALB.

Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la CATGALB.

ALS N° 003-2021 EP. 11001

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Ejercito del Perú – Unidad Operativa Nº 0822 Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".



# SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se esta haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento Presidente Comité Sele AS Nº 005-2021 EP / HO 0 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CONVOCATORIA 1.2.

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

# Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Miembro I Comité Sele Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.



# FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



Miembro 2 Comité Sele ción AS Nº 005-2021 I.P. 11O 08822-

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y Nº 1005-2021 LP 110 08 observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

THE CRU LE

Nº 002-2021 EP. HO 08822-

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del sol de procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

TTE CRI EP Presidente Comité Sele AS Nº 005-2021 LP. UO 0

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto Miembro l Comité Sele señalado anteriormente.



### CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será embro 200 remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### A. PLGAM Z. THE CRL LP Presidente Comité Selección AS Nº 005-2021 LP /UO 08822-

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



Miembro I Comité Selección AS Nº 002-2024 EP/ HO 08822Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

A. PLGAM Z.
TTE CRL EP
Presidente Comité Sele ció
AS Nº 005-2021 EP/11O 08822

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### Importante

• Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.



TCOLEP Miembro I Comité Selvació VS Nº 002-2021 EP: UO 08822

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de<sup>55</sup> calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

THE STATE OF THE S

Y. CASTILLO P. SOI EP Miembro 2 Comité Sele ción AS Nº 005-2021 EP. UO 03822Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# CAPÍTULO III **DEL CONTRATO**

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo contiene, salvo en lo suscripción del documento que lo suscripción del documento del docum contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

### Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el control se el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el control se el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el control se el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las montes el artículo 139 del Reglamento el artículo 139 del ar bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Miembro 2 Comité Selectión AS Nº 005-2021 EP, HO 08822-2

CASTILLO P.

SOLEP

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los Presidente Comité Sele ció numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



CLE CRI EP

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

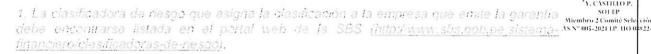
Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que embro I Comitó Selo periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

# Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

### Advertencia

Los funcionados de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:



- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cual en la clasificación Vigante de la empresa que amite la garantía, considerando la Vigenda a la
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Regiamento. la clasificación de riesgo. B. mature las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesdoemitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastara que en una de ellas cumpla con la clasificación mínimo establecida en el Regionento.



Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesge esignada a la empresa emisora de la garantia, se deberá consultar a la clasificaciona de nessos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulte web, teléfono u otros) por la empresa emisora.



A. PLGAM Z.
TTE CRL EP
Presidente Comité Selección
AS Nº 005-2024 EP 41O 08822-

TCOLE

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

# 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, ANY 005-2021 IP 110 0 debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.



### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





Ejercito del Perú – Unidad Operativa Nº 0822 Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".



A. PIACALEP

FTE CRI, LP

Presidente Comité Selección
AS Nº 005-2021 LP. UO 08822-

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Ejército del Perú - Unidad Operativa 0822: Aviación del Ejército

RUC N° : 20131369124

Domicilio legal : Avenida Elmer Faucett s/n, Rampa Norte del Aeropuerto

Internacional "Jorge Chávez", provincia constitucional del Callao,

Lima. República del Perú.

Teléfono: : 5751929

Correo electrónico: : oec.aviacionejercito@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército.

### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.
- En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el servicio materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural de la Aviación del Ejército Nº 099-2024/AE/DELOG/ABASTO/OEC, del 29 de abril de 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios AF-2024

### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Sol LP Miembro 2 Comité Sele ción Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el ASS 7003-2021 EP 110 08322- procedimiento de selección.

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.



A. PEGAM Z. TTE CRL EP Presidente Comité Sele (16) AS N° 005-2021 EP. 11O 08822



Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán durante el presente AF-2024 y/o hasta agotar el monto contratado en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de Cinco y 00/100 Soles (S/ 5.00) por el costo de la reproducción de las bases en el Banco de la Nación. Luego se apersonarán con la boleta de pago a la oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones para el recojo de la copia de las bases del procedimiento de la referencia, dicho abono debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Cuenta

: 0000-292095 (SOLES)

Banco

BANCO DE LA NACION

N° CCI

: 018-000-000000292095-07

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

# 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Decreto Supremo N° 04-2019-JUS Que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Directivas OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

V PEGAMIZ Presidente Comité Se AS Nº 005-2021 LP. UO 08822-

Miembro I Comité Selección AS Nº 002-2021 EP/UO 08822

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

# Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.



THE CREEP

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad Membro I Comité Selecció documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuados la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se relieran los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Emidad es usuaria de la Plataforma de Interoparabilidad del Estado – PIDE<sup>1</sup> y ciampre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de diche piateforma, n**y** corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacion da identidad.

- Viembro 2 Comité Sele AS N° 005-2021 EP. 11O 03822-
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

La omisión del indice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)<sup>5</sup>
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

TTE CRL EP
Presidente Comité Selección
AS Nº 005-2021 EP, UO 08822-

### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con CATGAR. ROLLER discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por esta empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan side indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

# n ios tores

Y. CASTILLO P. SOI EP Miembro 2 Comité Selection AS N° 005-2021 LP. (1O 08822-2

# 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

0000-292095 (SOLES)

Banco

BANCO DE LA NACION

N° CCI

018-000-000000292095-07

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. b)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes c) de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante del poder del representante legal de la empresa que acredite que vigencia del poder del representante del poder del p cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuardo con el artículo 4 del Dacrato Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a les administrados o usuarios la información que puedan obtaner directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado -PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y ft.

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8. (Anexo Nº 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>9</sup>.
- Estructura de costos<sup>10</sup>.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete<sup>11</sup>

# reor r As Nº 002-2021 EP. 11O 0

### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley v en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo sol LP establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151.2 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151 del artículo 151 del conforme lo sol LP establece el numeral 151 del artículo 151 del conforme lo sol LP est Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

> retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE. lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/serviciosen-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



THE CRI. EP AS Nº 005-2021 FP 11O 08622

### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>12</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 2.5.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglament (Cremité Selection 142) del Reglament (Cremité Selec debe presentar la documentación requerida en en la oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Aviación del Ejército, sito en la Av. Elmer Faucett S/N Rampa Norte Aeropuerto Internacional Jorge Chávez-Callao, en el horario de 08:00 Hrs. a 16:00 Hrs

### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, según al requerimiento solicitado por la Aviación del Ejército.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Relación detallada de los pasajes emitidos.
- Informe del funcionario responsable del Departamento de Planeamiento y Operaciones, como responsable DE OTORGAR LA CONFORMIDAD. SOLEP Miembro 2 Comité Selectión AS Nº 005-2021 FP / HO 08/822-2
- Acta de Recepción y conformidad del servicio.
- Orden de Servicio por la contraprestación ejecutada.
- Comprobante de pago

Dicha documentación se debe presentar en la oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Aviación del Ejército, sito en la Av. Elmer Faucett S/N Rampa Norte Aeropuerto Internacional Jorge Chávez-Callao, en el horario 14 de 08:00 Hrs. a 16:00 Hrs.



Y. CASTILLO P.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8)

Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



# Presidente Comité Sele, ción AS Nº 005-2021 EP, UO 08822

TCOLE

# 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES PARA EL PERSONAL DE TRIPULANTES AERONÁUTICOS DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

# 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes de la Aviación del Ejército"

# 2. FINALIDAD PÚBLICA

Que las tripulaciones y especialistas aeronáuticos puedan desplazarse a las diferentes regiones del país donde se encuentran deslegadas las aeronaves de la Aviación del Ejército, de manera oportuna e inmediata con la finalidad de atender las necesidades de apoyo aéreo. AS Nº 002-2021 LP. TIO 0

### 3. ANTECEDENTES

La Aviación del Ejército tiene entre sus principales misiones ejecutar operaciones aéreas de acuerdo a las necesidades de los diversos órganos del Comando del Ejército del Perú; ser partícipe del desarrollo nacional y apoyo ante las diversas situaciones de emergencia (desastres naturales) que se presenten en el territorio nacional.

La Aviación del Ejército actualmente cuenta con aeronaves que se encuentran desplegadas en diversas regiones del país; por lo expuesto, se requiere contar con un servicio de agenciamiento de pasajes terrestres, para el traslado del personal de tripulantes aeronáuticos (pilotos, copilotos, ingenieros de vuelo) y especialistas estas esta aeronáuticos a estas regiones.

### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratar el servicio de agenciamiento de pasajes terrestres, para cubrir las necesidades de transporte del personal de tripulantes (pilotos, copilotos, ingenieros de vuelo) y especialistas aeronáuticos a las diferentes

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

regiones del país donde se encuentran desplegadas las aeronaves de la Aviacion del Ejercito.

Objetivo Específico: Contar con un servicio que permita asegurar la asistencia, reserva, confirmación, emisión y venta oportuna de los pasajes terrestres a los destinos requeridos las 24 horas del día, de lunes a domingo incluido feriados y días no laborables.

# 5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.

Presidente Comité Selection ANN 1005-2021 (P. 110 08822-)

El requerimiento comprende la contratación del servicio de asistencia, reserva, confirmación, emisión y venta de pasajes terrestres nacionales, así como los servicios conexos (como embarque, entre otros\*) para el personal de tripulantes (pilotos, copilotos, ingenieros de vuelo) y especialistas aeronáuticos de la Aviacion del Ejercito, en las rutas más directas y al costo más económico que asegure el oportuno desplazamiento de estos.

(\*) Los servicios conexos hacen referencia a la asistencia que sea necesaria antes, durante y después del viaje realizado por los comisionados de la entidad, en caso fuera solicitado. Cabe precisar que los servicios conexos deberán estar relacionados al servicio de agenciamiento de pasajes aéreos.

Las rutas referenciales de los pasajes a contratar son las siguientes:

# PASAJES TERRESTRES (Ida y Vuelta)

C. VI31.1 D.	
TCO1 EP	
Miembro I Comité Selec	ción
AS Nº 002-2021 EP. TO 08	822-

N/O	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M
01	LIMA – TARAPOTO (VICIVERSA)	22	PASAJE
02	LIMA - JAEN - BAGUA (VICEVERSA)	40	PASAJE
03	LIMA – BAGUA (VICEVERSA)	35	PASAJE
04	LIMA – CHICLAYO (VICEVERSA)	17	PASAJE
05	LIMA - PIURA (VICEVERSA)	40	PASAJE
06	LIMA - PUCALLPA (VICEVERSA)	24	PASAJE
07	LIMA – TACNA (VICEVERSA)	18	PASAJE
08	LIMA – PTO MALDONADO (VICEVERSA)	18	PASAJE
09	LIMA – MOQUEGUA (VICEVERSA)	20	PASAJE
10	LIMA – AREQUIPA (VICEVERSA)	18	PASAJE
11	LIMA – JAUJA (VICEVERSA)	16	PASAJE
12	LIMA – SAN RAMON (VICEVERSA)	45	PASAJE
13	LIMA – CUZCO (VICEVERSA)	30	PASAJE
14	LIMA – ANDAHUAYLAS (VICEVERSA)	20	PASAJE
15	LIMA - AYACUCHO (VICEVERSA)	20	PASAJE
16	LIMA – PUNO (VICEVERSA)	19	PASAJE
17	AREQUIPA – TACNA (VICEVERSA)	30	PASAJE
18	AREQUIPA – JULIACA (VICEVERSA)	35	PASAJE



19	AREQUIPA – PTO MALDONADO (VICEVERSA)	26	PASAJE
20	AREQUIPA – CUZCO (VICIVERSA)	37	PASAJE

Cabe indicar que las rutas y cantidades de los pasajes son referenciales, por lo que pueden variar según la demanda de pasajes solicitados por la Aviación de Ejército.

### 5.1 Actividades

- El CONTRATISTA debera brindar el servicio de asistencia, reserva, recentario de confirmación, emision y venta de pasajes terrestres durante las 24 horas del día, durante el AF 2024, este mismo horario deberá ser para los casos de coordinación, consulta y/o asesoramiento, respecto a los itinerarios de viaje.
- El CONTRATISTA debera incluir en el costo total todos los conceptos que tienen incidencias sobre el costo del pasaje (Impuesto general a las Ventas, Tasa de seguridad, Servicio de FEE, TUUA). Asimismo, el costo del servicio FEE será por pasajero sin concernir que la ruta implique la emisión de uno o más boletos.
- EL CONTRATISTA deberá considerar para la emisión de pasajes, el mejor servicio en las empresas de transporte de mejor calidad (Asientos de 160° a 180° de acuerdo a la disponibilidad de la ruta), que ofrezcan las mejores comodidades del mercado, cuenten con vehículos en las mejores condiciones de funcionamiento, seguridad e higiene, que ademas cuenten con poliza de seguro que cubra accidentes durante el viaje; si no existiese disponibilidad de estos servicios deberá solicitar autorización al área usuaria.
- El CONTRATISTA realizara el trámite pertinente para que el pasajero llegue a su destino, en la fecha y hora más inmediata cuando por motivos eventuales de la empresa de transportes (problemas para el embarque por sobreventa, por cancelación, etc.) el pasajero no pueda abordar el vehículo.
- La ENTIDAD podrá solicitar la atención de pasajes requeridos vía combra 2001 de telefónica y/o correo electrónico, indicando los nombres de los pasajeros, número de DNI, destino y fechas de salida y retorno. En el caso de no obtener los itinerarios solicitados, el CONTRATISTA deberá comunicar esta situación al personal autorizado, planteando las alternativas posibles. El CONTRATISTA comunicará la cotización y/o alternativas posibles, por el mismo medio, dentro de los treinta (30) minutos siguientes de recibida la solicitud.
- La ENTIDAD, para el caso de pasajes anulados por la de acuerdo a las condiciones de cada tarifa, esta reconocerá al CONTRATISTA

únicamente el costo ocasionado por la emisión del boleto, gastos administrativos, etc. Establecidos por la agencia de transporte, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar el boleto, Boucher, copia simple de la comunicación oficial o documento de la agencia de transporte, que sustente el importe que por este concepto tienen las empresas.

- Para el caso de los pasajes no utilizados por la ENTIDAD en la fecha indicada del boleto, EL CONTRATISTA deberá realizar la reprogramación, remisión, etc. ó tramitar la devolución a la ENTIDAD (reembolso), dela importe de dichos pasajes de acuerdo a las condiciones que tenga cada tarifa. Por estos conceptos la ENTIDAD sólo reconocerá el costo ocasionado por los gastos administrativos, penalidades o cargos que la empresa de transportes tenga establecido, para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar el boleto, voucher, copia simple de la comunicación oficial o documento de la empresa de transporte que sustente el importe que por este concepto tienen las empresas de transporte.
- Para la determinación del Costo Total de cada pasaje terrestre se debe considerar lo siguiente:

El Costo Total de cada pasaje terrestre que asumira la ENTIDAD, será equivalente al costo del pasaje terrestre mas el costo del servicio FEE.

		C. VEGA B.
Costo de Pasaje Terrestre	Costo del servicio FEE	Costo Total de Miembro I Comité Selección
(A)	(B)	Pasaje Terrestre
		(C)

### Donde:

- Costo de Pasaje Terrestre (A): Tarifa impuesta por la empresa de transportes terrestre de pasajeros, sujeta a variación según mercado.
- Costo de Servicio FEE (B): Tarifa impuesta por el CONTRATISTA para efectuar la reserva y emitir el pasaje.
- Costo Total del Pasaje Terrestre: Costo total de pasaje que asumirá la ENTIDAD.

SOLEP

El costo del servicio FEE será único para las diferentes rutas y por cada boleto emitido por pasajero, el cual se mantendrá inalterable hasta la culminación del período de contratación.

El costo total del pasaje terrestre que asumira la ENTIDAD, solo podra variar como resultado de las variaciones del costo del pasaje terrestre, debido a variaciones del mercado, por el incremento de tarifas, la aplicación de promociones y descuentos o por la falta de oferta de asientos con la tarifa solicitada inicialmente.

### 5.2 Procedimiento

- LA ENTIDAD a través de la Oficina Encargada de las Contrataciones, designará y comunicará por escrito y/o correo electrónico al CONTRATISTA el nombre de la persona autorizada para solicitar y confirmar la compra de pasajes.
- La persona autorizada solicitará el servicio de reserva de pasajes po teléfono y/o correo electrónico, indicando el nombre del pasajero fresidente Comité Sele número de DNI, y el itinerario del viaje. Asimismo, confirmará por confirmara por constitución del viaje. cualquier de estos medios la emisión del pasaie.
- EL CONTRATISTA cuenta con un tiempo de confirmación de la reserva solicitada, no mayor de treinta (30) minutos computados a partir de la fecha y hora que ingreso la solicitud de la ENTIDAD. Esta confirmación se remitirá por correo electrónico a la persona autorizada de la ENTIDAD. El incumplimiento de esta condición podrá ser sujeto de aplicación de penalidad de acuerdo con lo que señalen las bases del procedimiento correspondiente.
- EL CONTRATISTA entregará a la ENTIDAD los boletos electrónicos via correo electronico, debido a que dicho boleto forma parte del sustento contable para efectos del pago.
- Miembro I Comité Sele. AS Nº 002-2021 EP, UO 08 Las rutas señaladas en el numeral 5 "ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO" son referenciales, por lo que la ENTIDAD solicitará los pasajes de acuerdo con su demanda real. Asimismo, la ENTIDAD se reservará el derecho de solicitar pasajes para otras rutas no previstas en dicho anexo, estando obligado el CONTRATISTA a satisfacer dicha demanda, en las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- EL CONTRATISTA a requerimiento de la ENTIDAD debera gestionar las anulaciones, endose, transferencia, postergacion, reporgramacion y/o anulacion de boletos sin otro costo para la ENTIDAD que el establecido por la empresa de transporte terrestre, de acuerdo a lo establecido en el Codigo de Proteccion y defensa del consumidor. Miembro 2 Comité Sele ción AS Nº 005-2021 EP 'UO 0\$822-
- La ENTIDAD podrá solicitar la cancelación de la reserva, antes de haber generado el boleto respectivo, sin que esto genere penalidad alguna.
- Para los casos antes señalados, se precisa que la ENTIDAD reconocerá al CONTRATISTA únicamente el costo administrativo establecido por la empresa de transportes ocasionado por la emisión del boleto. Además, la ENTIDAD procederá a la cancelación de dichos costos generados siempre y cuando el CONTRATISTA adjunte la documentación sustentatoría emitida por la empresa de transportes respectiva, en el

SOLLP

TCOLE

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

cual se verifique y de ser necesario compruebe el cobro de tales gastos al CONTRATISTA. De no ser adjunto, la ENTIDAD no podrá realizar reconocimiento alguno.

# 5.3 Plan de trabajo

No aplica.

5.4 Recursos a ser provistos por el proveedor.

No aplica.

5.5 Recursos a ser provistos por la entidad.

No aplica.

5.6 Reglamentos tecnicos, Normas Metereologicas.

No aplica.

5.7 Normas tecnicas.

No aplica.

5.8 Impacto ambiental.

No aplica.

5.9 Seguros.

No aplica.

- 5.10 Prestaciones accesorias a la prestacion principal.
  - No aplica.
- 5.11 Requerimientos del proveedor y de su personal.

# Requisitos del Proverdor

El proveedor deberá estar inscrito en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) como agencia de viajes y turismo, para la acreditacion presentara copia simple de la constancia (2001) emitida por el MINCETUR, no se aceptarán constancia de tramite (2001) semejantes, no se aceptará otro tipo de documento que no constituya lo solicitado.

# Perfil del Proveedor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (3) veces el valor estimado de la contratación que resulte del estudio de mercado, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la





Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, debe acreditar un monto facturado del 25% del valor estimado que resulte del estudio de mercado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del micro y pequeña empresa, debe acreditar un monto facturado del 25% del valor estimado que resulte del estudio de mercado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del micro y pequeña empresa, debe acreditar un monto facturado del 25% del valor estimado que resulte del estudio de mercado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del micro y micro de la convocatoria de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión del micro y micro de la conformidad o emisión de la conformidad de la conformi

Se consideran servicios similares a los siguientes: agenciamiento de pasajes, agencia de viajes y turismo.

La acreditación se realizara de acuerdo a lo establecido en las Bases Estandarizadas.

# 5.12 Lugar y plazo de prestacion del servicio.

### Lugar.

La prestación del servicio, se realizará en la aviación del ejercito sito en la Av. Elmer Faucett S/N Rampa Norte Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Callao.

### Plazo.

De acuerdo a los términos de referencia el CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios los durante el presente AF 2024 y/o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o orden se servicio, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El contratista brindará el servicio, según le sea requerido, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, a través de correo electrónico y/o vía telefónica, incluyendo feriados, durante la vigencia del contrato.

### 5.13 Resultados esperados.

Se espera que las necesidades de boletos aereos sean atendidos de combro 2 Comitió Selector manera oportuna por el CONTRATISTA, los 365 dias del año durante las 24 horas del dia durante el AF 2024.

# 5.14 Otras obligaciones del contratista No aplica.

# 5.15 Adelantos

No aplica.

### 5.16 Subcontratacion



TCOLLP
Miembro I Comité Sele cié
AS Nº 002-2021 EP. UO 08822

No aplica.

### 5.17 Confidencialidad.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la confidencialidad de los nombres del personal de la ENTIDAD, rutas que se soliciten y utilicen, así como la información que proporcione la ENTIDAD.

# 5.18 Propiedad intelectual.

No aplica.



# 5.19 Medidas de control durante la ejecucion contractual.

No aplica.

# 5.20 Forma de Pago.

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en forma periódica, según al requerimiento solicitado por la Aviación del Ejército, para ello la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Planes

  CALGAB.

  JEGLIAP

  Y Operaciones (DEPLANO) como responsable DE OTORGAR L'Acida Selection

  ANNO 1002-2011 EP: Uto 100 82222

  CONFORMIDAD.
- Acta de Recepción y conformidad del servicio.
- Orden de Servicio.
- Factura.

# 5.21 Formula de reajuste.

No aplica.

# 5.22 Otras penalidades aplicables.

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	Por no remitir la cotización y/o alternativas posibles de cada pasaje solicitado, dentro de los treinta (30) minutos de haber sido solicitada la cotización por parte de la Aviación del Ejército.	S/. 30.00 por cada treinta (30) minutos o fracción que supere lo mínimo establecido.
2	Por no remitir el boleto de viaje solicitado, dentro de los treinta (30) minutos de recibida la confirmación por parte del personal	S/. 50.00 por cada treinta (30) minutos o fracción que supere lo



Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
	autorizado de la Aviación del Ejército.	mínimo establecido.
3	Por no rembolsar el(los) boleto(s) emitido(s) y no utilizado(s) dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de presentada la solicitud ante el CONTRATISTA.	S/. 20.00 Se aplicará por cada boleto.
4	Por no comunicar a la Entidad, el reemplazo de su personal, el cual debe acreditar igual o superior calificación del personal saliente.	S/. 50.00



TTE CRL LP
Presidente Comité Sele ció
AS Nº 005-2024 LP, UO 08822

5.23 Responsabilidad por vicios ocultos.

No aplica.

5.24 Declaratoria de viabilidad.

No aplica.

5.25 Normativa especifica

No aplica.



### 6. Anexos

No aplica.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A CAPACIDAD LEGAL

# HABILITACIÓN

### Requisitos:

Deberá estar inscrito en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) como agencia de viajes y turismo.

### Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

### Acreditación:

Copia simple de la constancia emitida por el MINCETUR, no se aceptarán constancia de trámite ni semejantes, no se aceptará otro tipo de documento que no constituya lo solicitado.

Importante



Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 248,822.10 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintidós con 10/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,735.17 (Veinte mil Setecientos Treinta y Cinco con 17/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes; Agencias de pasajes, agencia de viajes y turismo.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>15</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del os 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las

<sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



05-2021 LP 110 08022





SOLEP bro 2 Comité Selectió 005-2021 EP: UO 08/22

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>&</sup>quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de 1005-2021 LP (1004) emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

### Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



TTE CRL EP

TCOLE Miembro 1 Comité Sele AS Nº 002-2021 IP 11O 08

### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante, declaración jurada.



Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

# FACTOR DE EVALUACIÓN

### PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SÚ ASIGNACIÓN

A. PEGAM Z. TTE CRL EP

-2021 FP. UO 08822-

### A. PRECIO

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

 $Pi = \underbrace{Om \times PMP}_{Oi}$ 

i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

100 punto

C. VIGA B. TCOLLP Miembro I Comité Selección AS Nº 002-2021 EP. IIO 08822-1

ANTONIO PEGAM ZARATE

Tte Crl EP

Presidente del Comité de Selección de la AS N° 005-2024 EP/UO 0822-2

CHEVROLATEGA BLAS

Miembro 1 del Comité de Selección de la AS N° 005-2024 EP/UO 0822-2 YOBAR CASTILLO PEREZ SOI EP

Miembro 2 del Comité de Selección de la AS N° 005-2024 EP/UO 0822-2

7. CASTILLO P.
SOLLEP
Miembro 2 Comité Seles ...ión
AS Nº 003-2021 IP 110 08 22-2

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.



idente Comité Sele 1005-2021 LP. (IC) 0

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA.
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL
NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal
en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC N° [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado
por su Representante Legal, [], con DNI N° [], según
poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas
Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en
los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



TCOLEP AS Nº 002-2021 EP, UO 0

SOLIP

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

# CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO16

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA]. en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS]. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. AS Nº 005-2021 LP. UO 0-822-

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

# CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASOI.

# TTE CRL EP Presidente Comité Selección AS Nº 005-2021 EP, IIO 08822-

### Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación. implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.........]. el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS17

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluy el monto de la mon todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

IDE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para la sumito 2 Comité Sedec ión portes. partes.

# CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL



TOTEP

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley d Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto de contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a Miembro 1 Comité Selo ció realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."



### Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del NOLLE numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE delete Comité Selection de la CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE delete Comité Selection de la CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE delete Comité Selection de la CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE delete Comité Selection de la CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE delete Comité Selection de la CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligacion el sentro de compromete a cumplir la compromete a cumplication de compromete a cumplication de compromet derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

V. CASTILLO P. SOLEP Miembro 2 Comité Selectión AS Nº 005-2021 LP, 11O 08 822-

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente Comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente comité Selection de la garantía de fiel cumplimiento presidente de la garantía de fiel cumplimiento de la garantía de fiel cumplimiento de la garantía de fiel cumplimien

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás con el presente con obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas/ integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, some asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de montante de la Ley de la Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO





Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS18

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro de la plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR TOOTE GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA (EN 1002-2021 IP 100 08 22-2021 P 100 0

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

A. CASTILLO P.
SOI EP
Miembro 2 Comité Selectión
AS Nº 005-2021 EP. (10 08/822-2

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



A. PEGAM Z. TTE CRL EP Presidente Comité Sele Ciór AS Nº 005-2021 EP 11O 08822

#### **ANEXOS**





#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] A. PIGNAZ.

N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad desidente Comité Selectarion
[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :		77	4.0	
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>20</sup>	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Sí	No	
Correo electrónico:				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, GALGAB.
  TIGOLEP

  de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.

  Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, GALGAB.
  TIGOLEP

  ANTICOLEP ILOS SOLICITATION DE LA CONTRATOR DE LA CO
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente Niembro 2 Comité Selection efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato. en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-



A. PEGAM Z. UTE CRI. IP Presidente Comité Sele, ci AS Nº 005-2021 EP. HO 088.

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

and the supersupplies				
Datos del consorciado 1				-
Nombre, Denominación o			1.50	
Razón Social :				
Domicilio Legal :	() ()			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :		1000		
		-		
Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :	- 3211131131			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:	A-1/4-1	- messe		
Datos del consorciado		48.850		
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :	1.0000			
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>24</sup>		Sí	No	
Correo electrónico:				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Y. CASHILO P. 801 I P liembro 2 Comité Sele ció 8 Nº 005-2021 I P 110 08822.

TCO1 EP embro 1 Comité Selc 8° 002-2021 EP, UO 0

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento. según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>23</sup> Ibidem.

<sup>24</sup> Ibídem.

Adjudicación Simplificada N° 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército".

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>25</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

A, PLGAM Z, TTE CRL EP Presidente Comité Selectión AS Nº 005-2021 EP TIO 08822-

## Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



C. VEGA B. TCOLEP Miembro I Comité Selección AS Nº 002-2021 EP - UO 088 22-2



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200.000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

#### ANEXO Nº 2

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-



Presidente Comité Sele AS Nº 005-2021 EP. UO 0

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
  - CATGAB.

    Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de control de contro
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-



Presidente Comité Selectión AS Nº 005-2021 EP, IIO 08822-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

C. VIGA B.
ICOLD Comité Selección
AS Nº 002-2021 EP (ICO 08-522-)

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



#### Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

#### ANEXO Nº 4

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-



A. PEGAM Z. TTE CRUFP Presidente Comité Sele ció AS N° 005-2021 EP. UO 08822

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



C. VEGA B. TCO LEP Miembro I Comité Selo, ció AS Nº 002-2021 EP 11O 08822



#### ANEXO Nº 5

#### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente -



Presidente Comité Selec AS Nº 005-2021 EP, 'UO 08

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]. identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR] NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDADI, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, "002-2021 FP 110 00 1822 inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL 2. CONSORCIADO 2]



[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>28</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

 $<sup>^{27}</sup>$  Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad



A. PEGAM Z. TTE CRL EP Presidente Comité Sele, ción AS Nº 005-2021 LP, UO 08822

#### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta escidente Comité Selection de Select la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL		
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

#### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

- TCOLEP
- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento. debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: En caso de procedimientos seguirmentos nomos nomos solo documento o documentos Niembro 2 Comité Selec "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos Niembro 2 Comité Selec AS Nº 005-2021 EP. (10 08) independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siquiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército"

# ANEXO Nº 8

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 COMITÉ DE SELECCIÓN Presente. Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CAMBIO FACTURADO VENTA <sup>33</sup> ACUMULADO			
TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>			
IMPORTE <sup>32</sup>			
MONEDA			
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>			
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 29 DE SER EL CASO 30			
FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>			
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO			
OBJETO DEL CONTRATO			
CLIENTE			
°Z	~	2	က

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente. cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en ASTILLO P. SOLEP 9021 LP. 11O 08822-



TTE CRL EP residente Comité Selección N° 005-2021 EP/UO 08822-2

Adjudicación Simplificada Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 "Contratación del servicio de agenciamiento de pasajes para el personal de tripulantes aeronáuticos de la Aviación del Ejército". Ejercito del Perú - Unidad Operativa Nº 0822

TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA 34									
IMPORTE <sup>32</sup>									
MONEDA									
EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:									
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>									
FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>									
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE O CP 29 DE SER EL PAGO CASO 30	26								
OBJETO DEL CONTRATO									
CLIENTE									
Š	4	2	9	7	80	တ	10	:	20

Representante legal o común, según corresponda Firma, Nombres y Apellidos del postor o

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



A. PLGAM Z. TTE CRL EP Presidente Comité Selección AS Nº 005-2021 EP/HO 08822-2





#### ANEXO Nº 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-



A. PLGAM Z.
TTE CRL EP
Presidente Comité Selección

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE 2021 EF TIO 08822-2 SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



#### ANEXO Nº 11

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# C. VIGA B. TCOL EP Mi-mihro I Comité Selecció ANN 002-2021 EP, IIO 08822

#### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www.2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



A. CASTILIO P. SOLLP Miembro 2 Comité Selección AS Nº 005-2021 EP. UO 08822-

#### ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005-2024-EP/UO 0822-2 Presente.-



El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

CONN COMPANS

C. VEGA B. TCOLEP Miembro 1 Comité Selección AS Nº 002-2021 EP, IIO 08822-2

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Y, CASTILLO P, SOI LP Miembro 2 Comité Selección AS Nº 005-2021 LP 4IO 08822-2